



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 16

Sector de la industria
petroquímica

Trigesimotercer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/16.33
28 de abril de 1995

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

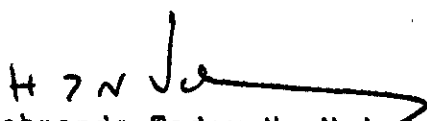
Artículo 19.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica no. 27 y en su Primer Protocolo Adicional, quedarán sin efecto las preferencias pactadas bilateralmente por la República Federativa del Brasil y la República de Venezuela en el programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 16, a partir de la fecha en que ambos Gobiernos hayan incorporado dicho Protocolo a su legislación nacional.

Artículo 20.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:


Hildebrando Tadeu N. Valadares

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

